



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

GRUPO EDUCACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

Formando personas, construyendo futuros

Versión 2012

INTRODUCCIÓN

Las escuelas de Administración y Comercio adscriben en su proyecto educativo los siguientes principios orientadores para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción:

Un marco Filosófico-curricular, que contiene los principios y valores que orientan la gestión educativa, traducidos en nuestra visión, misión, objetivos e identidad cristiana.

Un aspecto analítico-situacional, el que desarrolla las características relevantes del entorno socio económico y cultural de la comunidad escolar. Contiene una reseña histórica y la síntesis de las definiciones curriculares, los antecedentes pedagógicos del alumnado sus rendimientos académicos históricos y proyectados.

Un aspecto operativo, que contempla la construcción de estrategias, métodos e instrumentos evaluativos, formulando metas, que contribuyen en el logro de los objetivos propuestos. El seguimiento o monitoreo se ejecuta a través de la verificación de indicadores. Esto permite retroalimentar permanentemente los procesos y áreas de mejoramiento. La evaluación se plantea periódicamente explicitando los instrumentos, procedimientos y quiénes la realizarán.

De esta manera se concibe a LA EVALUACIÓN Como un instrumento de aprendizaje permitiendo fortalecer la personalidad de las y los alumnos en todas sus áreas, contribuyendo a un mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje y, por consiguiente, a la calidad de la experiencia escolar.

Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de las y los alumnos, para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los objetivos fundamentales verticales como transversales de los diferentes Sectores y Subsectores y/o Talleres incorporados en el proyecto JEC., para la toma de decisión para la evolución de los aprendizajes del trabajo docente, basándose en los niveles de logros de los mapas de progreso elaborados por el Ministerio

La evaluación es un proceso que nos compromete a todos y todas, por lo tanto es un signo de participación de la comunidad en el Proyecto Educativo.

LO ANTERIOR SUPONE:

- 1.- Incentivar en las y los alumnos una visión crítica constructiva fundamentada en valores institucionales que les posibilite convertirse en un agente de cambio.
- 2.- Facilitar en las y los alumnos una visión integradora de las distintas disciplinas que le permitan comprender el mundo y descubrir su aporte concreto en la construcción de una humanidad mejor.

3.- Crear un clima propicio para el cultivo de cualidades que forme la personalidad femenina y masculina, que han de servir a las personas para realizar su misión en la vida.

4.- Promover en las alumnas una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano y progreso científico del presente y del futuro.

5.- Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a las y los alumnos herramientas necesarias para estimular a aprender a pensar y aprender a aprender con el fin de desarrollar las competencias, habilidades y actitudes propuestas en cada uno de los subsectores o talleres.

6.- Desarrollar en las y los alumnos la capacidad de relacionar e integrar los saberes de los distintos sectores de aprendizajes reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

7.- Promover un trabajo docente, para el análisis de resultados, ajustándose a las necesidades y características propias de los estudiantes.

Por lo tanto, el presente reglamento se ha elaborado de acuerdo a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación de Chile a través de los decretos que rigen sobre esta materia, y los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

TITULO I: DE LOS LINEAMIENTOS MINISTERIALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

PARRAFO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TÉCNICAS

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación son las siguientes:

Artículo N° 1

La Escuela de Administración y Comercio, declarado cooperador de la Función Educacional del Estado, por Decreto N° 0098 del 16 de Enero de 2004 (Media Técnico Profesional), Decreto N° 0798 del 11 de Abril de 2007 (Básica) y Decreto N° 925 del 15 de Abril de 2010 (Media Humanista Científico) ha elaborado el Reglamento de Evaluación, de acuerdo a las exigencias de la Reforma Curricular, para lo cual se consideraron los siguientes elementos:

- Ley General de Educación. Ley 20.370/2009.
- Planes, Programas, Mapas de Progreso y Niveles de logro, diseñados por MINEDUC. PEI, Misión, Visión y objetivos de la escuela.

ENSEÑANZAPRE-ESCOLAR

Decreto N° 289 / 2001 para Educación Parvularia Regular, en los niveles NMM, NT1 y NT2.

ENSEÑANZATEL

Decreto N° 1.300 que Aprueba Planes y Programa de Estudio para Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, en los niveles: NMM, NT1 y NT2.

Decreto N° 170 que regula los procesos de diagnóstico de los alumnas y alumnos con necesidades educativas especiales y norma la subvención que reciben los establecimientos educacionales por incorporar a estos estudiantes

ENSEÑANZABÁSICA

Decreto Exento 511 / 1997, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.

Decreto N° 107 /2003, Modifica Decreto Nro. 511/1997, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.

Decreto N° 256 / 2009 que modifica el Decreto N° 40 de 1996, del ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.

ENSEÑANZAMEDIA

Decreto Exento 158 /1999 que modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto N° 107 de 2003, que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la Enseñanza Básica y para 1° y 2° año de Enseñanza Media respectivamente.

Decreto N° 112 / 1999, establece disposiciones para que los establecimientos elaboren su Reglamento de Evaluación y Promoción y reglamenta la promoción de alumnos de 1er. y 2do. Año de Enseñanza Media.

Decreto N° 83 / 2001, Reglamenta la clasificación y promoción de alumnos de 3ero. y 4to. año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos elaboren su Reglamento de Evaluación.

Decreto N° 254 / 2009 que modifica el Decreto Supremo 220, de 1998 del Ministerio de Educación que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y fija normas para su aplicación.

Artículo N° 2

El presente reglamento deberá ser comunicado a todos los alumnos, alumnas, padres, apoderados, Centro General de Padres y Centro de Alumnos y al Consejo Escolar en el mes de Marzo, una copia de él deberá ser enviada al Departamento Provincial de Educación Curicó.

Artículo N° 3

Este Reglamento de Evaluación considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Pre - Básica, Básica y Media contenidas en todos los decretos antes mencionados y que regulan el quehacer pedagógico de cada establecimiento educacional, el cual es consecuente con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

TITULO II: DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN A LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

PÁRRAFO 1 DEL PROCESO DE DIAGNÓSTICO

Artículo N° 4

El proceso de diagnóstico tiene por objeto determinar el nivel de logro que domina el postulante y que determina la forma en que proseguirá dificultades sus estudios en la Escuela de Administración y Comercio.

Las Escuelas de Administración y Comercio, realizan un proceso de evaluación diagnóstica para los estudiantes que deseen formar parte de su comunidad educativa.

El proceso de diagnóstico contempla cuatro aspectos para determinar la situación de ingreso del postulante:

1. (20%) Notas de presentación del curso inmediatamente anterior al que postula, en este caso es el promedio de los subsectores de Lenguaje y Matemáticas, además los sectores de Ciencias Naturales e Historia, geografía y Ciencias Sociales (que serían solicitas para el ingreso a cuarto básico, octavo y segundo medio).
2. (40%) Diagnóstico por subsector.
3. (40%) Entrevista de Adhesión al PEI.
4. Informe de desarrollo personal emitido por el establecimiento de origen del alumno postulante.

Todo esto permite a las escuelas conocer la población de estudiantes que van a formar parte de su la comunidad educativa y los apoderados que apoyaran la labor formativa de nuestras instituciones.

Artículo N° 5

El diagnóstico contempla los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos:

En el caso de la Escuela de Administración y Comercio Técnica Profesional, su énfasis será en 7mo, 8vo. Básico y 1ero Medio, según corresponda, para los subsectores, Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales con un 60% de logro.

En el caso de la Escuela Administración y Comercio Humanista Científico, se aplicará desde el NT1 hasta NM4.

En el caso de la Escuela Administración y Comercio Básica Sarmiento, se aplicará desde el NT1 hasta NB4.

Los contenidos y aprendizajes esperados a evaluar serán informados a los postulantes en forma previa así como las fecha del proceso de diagnóstico.

Artículo N° 6

En el Grupo Educacional de A&C los resultados de la prueba diagnóstico se expresarán en porcentaje de logro en forma decreciente y en función de las vacantes disponibles se determinará una lista de preselección y lista de espera.

Artículo N° 7

El Grupo Educacional de A&C simultáneamente con las pruebas de diagnóstico, citará a los padres y/o apoderados del postulante preseleccionado a una entrevista personal donde se evaluarán aspectos cualitativos en función del PEI vigente.

Artículo N° 8

El Grupo Educacional de A&C, posteriormente publicará una lista de los alumnos seleccionados en los distintos niveles, planes de formación científica humanista y carreras técnico profesionales, quienes deberán confirmar su elección mediante la matrícula en la forma y plazo que se establece en forma anual. De materializarse la matrícula se entiende que anula el proceso y dicho cupo será ocupado por el siguiente de la lista de espera.

Artículo N° 9

En forma excepcional un alumno podrá ser admitido en tercer año o cuarto medio de enseñanza media, en la medida que existan vacantes disponibles en dicho nivel. La postulación excepcional será resuelta por el Director y Jefe de UTP, después de estudiar los antecedentes académicos y de personalidad entregados por el apoderado. De igual forma la Escuela AC Humanista -Científica y la Escuela Básica de Sarmiento pueden aceptar alumnos de existir vacantes disponibles, pero previo estudio de los antecedentes académicos y de personalidad del estudiante y entrevista con el apoderado.

Artículo N° 10

El alumno postulante a tercer o cuarto medio técnico profesional, deberá provenir de otro establecimiento de enseñanza técnico profesional debidamente reconocido que haya sido promovido a tercer o cuarto año en la especialidad que corresponda.

La postulación excepcional será resuelta por el Director y Jefe de UTP, considerando:

- a. Las asignaturas o módulos del plan de estudio del tercer año de enseñanza media del establecimiento de origen.
- b. Los contenidos y aprendizajes esperados de los módulos o asignaturas aprobados.

Una vez evaluada la equivalencia entre los planes de estudio del establecimiento de origen y el de Escuela de Administración y Comercio, se procederá de la siguiente forma:

- a. No hay diferencias significativas en asignaturas o módulos obligatorios no cursados, el alumno será admitido, considerando el procedimiento establecido en el artículo 12.
- b. Hay diferencias incompatibles en asignaturas o módulos obligatorios no cursados, la solicitud de admisión deberá ser rechazada.
- c. Hay diferencias significativas en asignaturas o módulos complementarios no cursados, el alumno será admitido, considerando el procedimiento a continuación

Para completar los contenidos y aprendizajes esperados que se encuentran contemplados en el plan de estudios de cada especialidad y que no fueron cursados por el alumno admitido, este deberá estudiarlos en forma autónoma y con apoyo de profesores tutores y rendir examen de competencias al finalizar el primer semestre y/o segundo semestre.

Si en este examen de competencias el alumno obtiene una nota insuficiente, menor a 4,0 (cuatro coma cero), el alumno:

- a. En el caso del primer y/o segundo semestre, deberá repetir el procedimiento en forma oral hasta obtener una nota mayor o igual a 4,0. Mientras mantenga la situación de insuficiencia se encuentra impedido de iniciar su práctica profesional.

El alumno será admitido en calidad de condicional¹ y su situación será reevaluada al finalizar el primer semestre.

¹ Según establece Reglamento de Convivencia Escolar

TITULO III DE LA EVALUACIÓN

PÁRRAFO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 11

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, según decisión adoptada por el Consejo

General de Profesores de las Escuelas de Administración y Comercio.

a. La planificación del proceso evaluativo, la evaluación diagnóstica y de proceso debe ser un mismo ciclo continuo.

b. Serán consideradas pruebas de diagnóstico la Prueba de Diagnóstico Inicial, Prueba Externa Estandarizada (PCA, SIP u otra) para lenguaje y matemáticas, los demás subsectores aplican su prueba de diagnóstico, que determinará el diseño de la Unidad Inicial. Los resultados se entregarán en plazo de 7 días hábiles y los criterios serán por niveles de logro, para determinar los aprendizajes más descendidos.

c. Se debe evaluar pequeñas sub-unidades temáticas que impliquen alcanzar los Objetivos Fundamentales a través del logro de los Objetivos Verticales y los Objetivos Transversales.

d. Los instrumentos evaluativos que se apliquen deben tener validez y confiabilidad.

e. La evaluación busca obtener información para que el docente tome oportunamente buenas decisiones en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, estableciendo las soluciones remediales con aquellos alumnos/alumnas que han obtenido aprendizajes descendidos.

f. Se debe estimular en todo instante la auto-evaluación, la coevaluación por parte del alumno y simultánea con la heteroevaluación que realiza el docente.

g. Para la evaluación se utilizarán: pruebas objetivas, de desarrollo, trabajos grupales y de investigación, exposiciones, representaciones, además de otros instrumentos que estime convenientes el docente. Todo instrumento evaluativo, incluyendo las pautas de cotejo o rúbricas que no son pruebas serán visadas por el Jefe UTP entregados con una semana de anticipación.

h. Los instrumentos, correspondientes a pruebas sumativas (de término de unidad) deben ser enviados, con su respectiva pauta de corrección y tabla de especificación para aprobación del Jefe de UTP con al menos 10 días hábiles de anticipación a su aplicación, debidamente autorizados por el Jefe de Departamento o Jefe de Ciclo, respectivo.

i. Una vez aprobado el instrumento de evaluación, el profesor debe informar a los estudiantes de los contenidos y aprendizajes que se evaluarán y la estructura general del instrumento (cantidad de ítems, ponderaciones, material o herramientas que puede utilizar, etc.), en forma previa a su aplicación.

j. Realizada una evaluación, el docente deberá entregar a los alumnos las respuestas correctas, explicando los principales errores cometidos por los estudiantes; es un momento clave el de la retroalimentación para que sea también una instancia más de aprendizaje.

k. El profesor deberá comunicar, a través de un informe escrito, los resultados de evaluación considerando, rango de notas, niveles de logro y otros factores relevantes al Jefe UTP, solo en caso que obtenga el 25% de estudiantes reprobados y/o la calificación mínima 2,0 todos los alumnos.

l. En ningún caso el profesor podrá aplicar una nueva evaluación sino ha dado cumplimiento a lo estipulado en letra h), i), j) y k) respecto de la evaluación inmediatamente anterior.

m. Los instrumentos de evaluación utilizarán un formato estandarizado, para los pruebas formativas y sumativas, que consignará al menos los siguientes aspectos:

1. Unidad y Objetivos que se evalúa. Instrucciones.
2. Tiempo.
3. Puntaje máximo y puntaje de aprobación.

n. El Jefe de UTP debe mantener un archivo de todas las evaluaciones aplicadas que contemple, al menos lo siguiente:

- Copia del instrumento, pauta de corrección y/o tabla de especificación.

o. El docente una semana antes del término de unidad tratada deberá enviar al Jefe UTP:

- Planificación en formato estandarizado.
- Calendario de pruebas en formato estandarizado.

p. Se aplicarán obligatoriamente pruebas externas y pruebas cobertura al término de cada semestre en distintos niveles en los subsectores que se detallan: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Idioma Inglés y Ciencias.

q. En relación a las faltas ortográficas los docentes deberán descontar 5 decimas por instrumento aplicado cuando las faltas ortográficas superen las 10.

En caso de NO tener faltas ortográficas podrá ser reconocido con un máximo de 5 décimas, según criterio docente.

En los subsectores de Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Filosofía, Ciencias Naturales, Biología, Química y Física.

Artículo N° 12

El registro de logros alcanzados en los Objetivos Fundamentales Verticales se llevará a efecto en el libro de clases.

El docente respectivo tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados de la fecha de aplicación del instrumento de evaluación para registrar en el libro de clases y sistema de registro computacional (NAPSIS u otro similar) las notas de los alumnos, previa revisión de los instrumentos corregidos por parte de los alumnos.

En el caso de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), su desarrollo se consignará en la sección de observaciones del alumno y en el informe de personalidad. El desarrollo de OFT será supervisado por el Orientador(a)

Artículo N° 13

El avance educacional de los alumnos y alumnas de las Escuelas de Administración y Comercio se entregará mensualmente a los padres y apoderados en las reuniones de apoderados en forma escrita, como también el calendario de evaluaciones.

Artículo N° 14

Se informará del progreso de los alumnos en los Objetivos Fundamentales Transversales a través de entrevistas que realizarán los profesores jefes y al término de cada semestre se entregará un informe escrito con dichos avances. El cual será autorizado por el Orientador(a)

Artículo N° 15

Cada profesor de asignatura deberá definir Programas de Nivelación para alumnos que muestren rendimientos insuficientes o los instrumentos de diagnóstico muestren un rendimiento igual o inferior a 25% de logro. Estos Programas se desarrollaran fuera del horario de clases.

Los alumnos serán informados, mediante comunicación escrita a su apoderado, la semana anterior a que se inicien las clases o el alumno debe incorporarse al Programa de Nivelación.

La asistencia al Programa de Nivelación es obligatoria, y su inasistencia, será considerada equivalente a fugarse del establecimiento, aplicándose las sanciones que disponga el RCE para estos casos.

El alumno deberá mantenerse en este Programa de Nivelación hasta final de cada semestre o cuando el rendimiento académico, a juicio del profesor de asignatura, muestre evidente mejoras en los aprendizajes esperados.

PÁRRAFO 2: DISPOSICIONES GENERALES EVALUACIÓN PREBÁSICA

Artículo N° 16

EDUCACIÓN PRE-BÁSICA

El establecimiento considera utilizar en el los siguientes instrumentos evaluativos:

- Lista de Cotejo
- Escala de apreciaciones
- Registros descriptivos
- Disertaciones (Exposiciones)
- Rúbrica
- Bitácora
- Registro anecdótico
- Pruebas de Nivel estandarizado (Lenguaje: Comprensión Lectora y Matemática: Razonamiento Lógico Matemático)

El proceso de evaluación es permanente, la finalidad es conocer los logros de aprendizaje que los alumnos y alumnas van obteniendo y con esto ir aplicando diversas estrategias en los casos que no obtuvieron los resultados esperados.

En caso de que un alto índice de alumnos no alcance los objetivos esperados estos serán retomados y reforzados en una unidad temática y posteriormente evaluados.

El énfasis de la evaluación debe estar en medir lo cualitativo, lo procesal, más que lo cuantitativo y producto.

Los alumnos con trastornos específicos del aprendizaje y lenguaje, deberán ser evaluados diferencialmente siguiendo las sugerencias del o los especialistas.

Las unidades de aprendizajes que se registran en el cuaderno de evaluaciones, deberán ir de acuerdo a lo establecido por las Bases Curriculares.

La educadora deberá entregar a la Unidad Técnica los distintos instrumentos de evaluación, referentes a pruebas diagnósticas, evaluaciones al término de cada unidad, evaluaciones al término de 1º y 2º semestre. En el caso de la Modalidad de Lenguaje, las evaluaciones serán de tipo trimestral.

Los profesores deben entregar las planificaciones y evaluaciones a la Educadora Diferencial para realizar las adecuaciones curriculares a estos documentos y poder permitir la correcta evaluación de los aprendizajes de los estudiantes. De tal forma de lograr la articulación de los aprendizajes esperados.

TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES

PÁRRAFO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°17

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos y alumnas, en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje contempladas en el Plan de Estudio, al registrarlas en los libros de clases, informes de notas y al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2,0 (dos coma cero) a 7,0 (siete coma cero) hasta con

un decimal con lápiz pasta color azul y rojo para notas inferiores a 4,0, respectivamente.

Para el caso de los promedios finales de cada semestre se expresarán con un decimal sin aproximación. En caso del promedio final anual se expresará con un decimal con aproximación. Estas calificaciones deberán referirse solamente al Rendimiento Escolar.

En el caso de la enseñanza pre-básica los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala de “No logrados” a “Logrados”. La calificación mínima de aprobación es Objetivo en Desarrollo.

N/L = No Logrado
O/D = Objetivo en Desarrollo
L = Logrado
N/O = No Observado

Para fines de registrarlas al término del año escolar como antecedentes de los aprendizajes esperados logrados por el alumno o alumna.

Artículo N° 18

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). La cual se obtiene con 60% de logro en los aprendizajes esperados sujetos a evaluación.

Artículo N° 19

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector Religión, se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción escolar de los alumnos. La equivalencia de nota a concepto es:

7,0 - 6,0 Muy Bien
5,0 - 5,9 Bien
4,0 - 4,9 Suficiente
2,0 - 3,9 Insuficiente

Artículo N° 20

En cada semestre se aplicará un número de instancias evaluativas, equivalentes al número de horas semanales del subsector o actividad de aprendizaje más una.

Descritas en la siguiente tabla:

Número de Horas	Notas
1	3
2	4
3 - 4	5
5	6
6	7

Excepto en los Sectores de Lenguaje y Matemática que presentan un mayor número de horas.

Estas instancias de evaluación deben considerar a lo menos:

- 1 Prueba sumativa /formativa (al menos una)
- 1 Trabajo de investigación grupal
- 1 Exposición del trabajo de investigación

Artículo N° 21

Si durante la administración de una prueba esta debe suspenderse por razones de emergencias (temblor, incendio, entre otros) la evaluación será automáticamente anulada posteriormente, el profesor del sub-sector o modulo correspondiente fijara otra prueba, con el mismo contenido y exigencias de la anterior suspendida.

Artículo N° 22

Cualquier ausencia a una evaluación debe ser justificada entregando certificado médico en inspectoría, de lo contrario será evaluado con instrumento distinto cuya exigencia será de un 70%

Artículo N° 23

Los alumnos que falten a una evaluación fijada previamente (prueba, interrogación oral, trabajo de investigación o exposición) y **que haya justificado** según el procedimiento establecido en el RCE², deberán rendir una prueba escrita la semana siguiente a su incorporación, que será aplicada por el Profesor de la asignatura en mismo horario de clases. La fecha debe ser informada al alumno lo cual debe quedar consignado en el Libro de Clases. La ausencia a esta evaluación, sin que medie una justificación según establece el RCE, será evaluada con nota 2,0 (dos coma cero).

Puede haber modificaciones en caso que un o una alumna haya tenido inasistencias un tiempo prolongado por enfermedad u otro motivo debidamente justificado, se obtendrá la calificación del semestre que corresponda hasta con 2 evaluaciones menos en los subsectores con 4 ó más horas y con una menos en los subsectores con 3 horas de las indicadas en las letras precedentes para los subsectores que correspondiese.

Artículo N° 24

En caso que el alumno no entregue en el plazo establecido por el profesor un trabajo escrito, tarea o similar y que no se justifique como señala el Art. 23, se debe consignar en el Libro de Clases en la hoja de vida del estudiante, se le fijará una nueva fecha para entrega, no mayor a una semana.

Si en esta segunda oportunidad el alumno repite el comportamiento será sometido a una prueba

escrita u oral con el 70% de exigencia el mismo día en que debía entregar el trabajo o tarea, dicha calificación será la correspondiente al trabajo encargado. No obstante lo anterior se aplicará el RCE en lo que sea pertinente.

Artículo N° 25

En caso de sorprender a un alumno/ alumna en:

- Ayudando oralmente a otro compañero o compañera
- Permitiendo que le copien
- Proporcionando información escrita
- Sustrayendo información escrita
- Adulterando o falsificando información escrita.
- Extrayendo evaluaciones antes de ser aplicadas.
- Utilizando algún medio tecnológico; Tales como celulares, Mp3, Mp4, etc. Con la intención de obtener beneficios en alguna evaluación

Se aplicará el siguiente criterio:

- a. Se le retirara el instrumento, y se le asignara una nueva fecha, hora, lugar, para ser realizada, con un mayor grado de dificultad, pero con los mismos objetivos.

La calificación obtenida reemplazará la del instrumento escrito retirado. No obstante lo anterior se procederá a aplicar el RCE, lo cual debe quedar consignado en la hoja de observaciones del alumno en el respectivo libro de clases.

Artículo N° 26

En concordancia con el PEI y Plan de Estudios JEC³, la Escuela de Administración y Comercio imparte una diversidad de talleres, los cuales son afines a diversos subsectores o asignaturas y en concordancia con esto los promedios semestrales y anuales serán determinados considerando las normas que se detallan en el artículo 27.

Artículo N° 27

En NM1 y NM2 Medio, el Sector de aprendizaje Artes, será dividido a elección de los alumnos en dos Subsectores: Artes Visuales y Artes Musicales. El **promedio final** será registrado en el Sector de aprendizaje de interés del alumno.

2 RCE: Reglamento de Convivencia Escolar

3 Jornada Escolar Completa

ESCUELA BÁSICA	
Relación Subsector Taller	Ponderación
SUBSECTOR: LENGUAJE	
Lenguaje	80%
Taller Lenguaje / Expresión Oral / Habilidades Comunicativas	10%
Taller Inglés (1° - 4° B)	10%
SUBSECTOR: MATEMÁTICAS	
Matemáticas	75%
Taller Matemáticas	25%
SUBSECTOR: INGLÉS	
Inglés	90%
Taller Inglés (5° y 6° B)	10%
SUBSECTOR: BIOLOGÍA/ CIENCIAS NATURALES	
Ciencias Naturales	80%
Taller / TICS (1° a 6° B)	20%

ESCUELA AC MEDIA CH	
Relación Subsector Taller	Ponderación
SUBSECTOR: LENGUAJE	
Lenguaje	80%
Taller Lenguaje / Expresión Oral / Habilidades Comunicativas	20%
SUBSECTOR: MATEMÁTICAS	
Matemáticas	75%
Taller Matemáticas / Matemática Aplicada / Geometría	25%
SUBSECTOR: INGLÉS	
Inglés	80%
Taller Inglés / Habilidades Inglés	20%
SUBSECTOR: BIOLOGÍA/ CIENCIAS NATURALES	
Ciencias Naturales	80%
Taller de Informática/ TICS (1° a 8° B)	20%
Biología (1° y 2° M)	80%
Física(Canal Matemático)/Química-Física(Canal Humanista). (3° Medio)	80%
Taller de TICS	20%
SUBSECTOR: ED. FISICA	
Educación Física	80%
Taller Deportivo	20%

ESCUELA AC MEDIA TP				
Relación Subsector Taller	NB5	NM I - NMII	NM III	NM IV
SUBSECTOR: LENGUAJE				
Lenguaje	80%	80%		
Taller Lenguaje / Expresión Oral / Habilidades Comunicativas	20%	20%		80%
Taller Competencias Empleabilidad				20%
SUBSECTOR: MATEMÁTICAS				
Matemáticas	80%	80%		
Taller Matemáticas / Matemática Aplicada / Geometría	20%	20%		
SUBSECTOR: INGLÉS				
Inglés	70%	70%		
Taller Inglés / Habilidades Inglés	30%	30%		
SUBSECTOR: HISTORIA ...				
Historia		70%	80%	
Taller Emprendimiento(Semestral)		30%		
Taller Competencias Conductuales			20%	
SUBSECTOR: BIOLOGÍA/				
Ciencias Naturales	80%			
Biología		80%		
Taller Agropecuaria (semestral)		20%		
Física		80%		
Taller de Informática/ TICS	20%	20%		
SUBSECTOR: ED. FISICA				
Educación Física	70%	70%		
Taller Deportivo	30%	30%		

Los Talleres propuestos en la Jornada Escolar Completa serán una complementación del currículo que permita a las y los alumnos potenciar capacidades y destrezas de los distintos Sectores y subsectores de aprendizaje como los Objetivos Fundamentales Transversales propuestos tanto por los Decretos ministeriales como los del Proyecto Educativo de nuestra institución.

La asistencia será obligatoria para todas las alumnas y los alumnos. El docente a cargo registrará las actividades y calificaciones en el libro de clases, así como también deberá entregar a UTP planificación de clases en forma mensual.

Artículo N° 28

Cuando el resultado de una evaluación, no importando el tipo y modalidad del instrumento, la cantidad de alumnos con calificación insuficiente es igual o superior a 25%, antes de efectuar el registro en el libro de clases según dispone el artículo 11 letra h y siguientes del presente reglamento, el profesor deberá realizar una reflexión pedagógica al interior de su respectivo departamento respecto de las razones que explican en rendimiento académico.

Como resultado de dicha reflexión el docente y Jefe de Departamento o Ciclo respectivo informarán al Jefe de UTP, quienes en conjunto y en función de los argumentos expuestos autorizarán la consignación de los resultados en el libro de clases o instruirá la aplicación de medidas remediales, cuando se considere pertinente.

TITULO V DE LA PROMOCIÓN

PÁRRAFO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 29

Para la promoción se considerará conjuntamente, la asistencia y rendimiento escolar.

Artículo N° 30

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas, deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento, (cuando corresponda según Decreto de Evaluación) podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

Artículo N° 31

Respecto de la enseñanza pre-escolar a las calificaciones en cuanto a su promoción todos los alumnos y alumnas serán aprobados no importando la cantidad de logros obtenidos.

PÁRRAFO 2: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR NIVEL DE ENSEÑANZA

Artículo N° 32

En el caso de **ENSEÑANZA PRE-BÁSICA** los alumnos serán promovidos, cuando cumplan los requisitos de promoción según el decreto 289/2001 (Bases Curriculares).

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un diploma al término de su segundo nivel de transición, este Certificado anual será al término de su nivel Pre-Básico para comenzar la Educación General Básica en NB1.

En el caso de **ENSEÑANZA BÁSICA 1° Ciclo**, que corresponde: 1° a 4° año Básico la situación es la siguiente:

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica, que:

Hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a esos cursos.

No obstante lo anterior, el director(a) del establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa revisión y evaluación del informe de la UTP que debe contener los resultados del eje lectura de las pruebas de nivel y del Profesor(a) Jefe de Curso fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Del mismo modo, y de acuerdo al decreto 107 del año 2003, la Dirección del establecimiento previo informe del profesor(a) jefe podrán tomar la decisión de no promover a aquellos alumnos de 1° y 3° año de Educación Básica que no hayan alcanzado los objetivos considerados fundamentales para poder cursar exitosamente 2° y 4° año de Enseñanza Básica respectivamente.

En el caso de **ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA (5to a 8vo Básico y 1ro. y 2do. Medio)** los alumnos serán promovidos, cuando:

- a) Hubieren aprobado todos los subsectores del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b) Que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el subsector reprobado.
- c) Que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a un promedio de 5,0 (cinco coma cero), incluidos los dos subsectores reprobados.

En el caso de **ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTA CIENTÍFICO Y TÉCNICO PROFESIONAL (3ero y 4to Medio)** los alumnos serán promovidos, cuando:

- a) Hubieren aprobado todos los subsectores y módulos del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b) Que no hubieren aprobado un subsector, módulo o actividad de aprendizaje siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el subsector de aprendizaje o módulo reprobado.
- c) Que no hubiesen aprobado dos subsectores o módulos de aprendizaje, siempre que los subsectores reprobados no sean Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas y siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidos los subsectores y módulos reprobados..
- d) Que no hubiesen aprobado dos subsectores o módulos de aprendizaje, y dentro de los subsectores reprobados se incluye Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), incluidos los subsectores y módulos reprobados.

Artículo N° 33

En todos los niveles de Educación Básica y Media Humanista -Científica y Técnico profesional en la situación de que el promedio final sea de 3,85 hasta el 3,94 en cualquiera de los Subsectores, que incida en la repitencia, deberá rendir una evaluación para subir dicha nota a 4,0. (cuatro coma cero).

El instrumento de evaluación aplicado deberá contener los aprendizajes esperados relevantes del período académico del subsector en reprobación; los que serán comunicados por escrito al estudiante 5 días antes a la aplicación del instrumento.

PÁRRAFO 3: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo N° 34

Respecto del Certificado de Notas, se aplicarán las normas que se detallan más abajo:

- a. El informe al hogar anual no podrá ser retenido por ningún motivo.
- b. La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe anual de estudio sobre los aprendizajes esperados y situación final correspondiente.

EDUCACIÓN PRE-BÁSICA

- a. En caso de que algún párvulo no obtenga los logros mínimos deseados se le deberá respetar los diversos niveles de aprendizajes, como también las diferencias de los alumnos.

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

a. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

b. Las Actas se confeccionarán en digital a través del SIGE, serán firmadas por la Dirección en forma electrónica para posteriormente ser enviadas a DEPROE quien será la encargada de validación y posterior autorización.

c. La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo N° 35

En el caso de la Enseñanza Técnico Profesional cada Plan de Estudio, de las distintas especialidades, contiene módulos que, por su importancia en la formación de las competencias profesionales y el perfil de egreso, se denominan Módulos Obligatorios. Los módulos denominados Obligatorios en cada especialidad se detallan a continuación:

ESPECIALIDAD	ADMINISTRACIÓN		CONTABILIDAD		AGROPECUARIA		PÁRVULO	
	NM III	NM IV	NM III	NM IV	NM III	NM IV	NM III	NM IV
Comunicación Organizacional	XX							
Gestión de Compra Venta Gestión de Pequeña Empresa Gestión de Recursos Humanos	XX							
		XX XX						
Contabilidad Básica			XX XX					
Normativa Comercial y Tributaria								
Regularización Contable								
Costos y Estado de Resultados				XX XX				
Factores de Producción Vegetal					XX XX			
Propagación Vegetal								
Sistema de Producción Vegetal								
Agregar módulos obligatorios relevantes en párvulo.							XX	XX

Artículo N° 36

En caso que el alumno presente promedio insuficiente, inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en cualquiera de las asignaturas o módulos denominados Obligatorios y que se definen en el artículo 35, para ser promovido, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 deberán rendir un examen de validación de competencia para cada una de las asignaturas o módulos en condición de reprobación.

La nota obtenida en este examen de validación de competencias deberá ser igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), para que el alumno pueda ser promovido según lo estipula el artículo 34 del presente reglamento.

Artículo N° 37

Si el alumno obtuviere una nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) deberá cumplir un periodo de tutoría a cargo del Jefe de UTP o quien este designe por el tiempo que sea necesario, entre la fecha del examen de validación de competencias y la finalización del periodo escolar normal, hasta lograr los aprendizajes esperados en la o las asignaturas o módulos obligatorios en condición de reprobación.

Artículo N° 38

El Director del establecimiento en conjunto con el Jefe de la UTP de la Escuela Media de Administración y Comercio, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, que no estén estipuladas en el presente reglamento.

PÁRRAFO 3: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

Artículo N° 39

Todos los alumnos deben cumplir íntegramente con todas las asignaturas, módulos o subsectores del plan de estudios de su respectivo nivel y especialidad para ser promovidos al nivel siguiente u obtener su licencia de enseñanza media, considerando las normas de promoción de este mismo reglamento, estipuladas en el artículo 32 y siguientes.

Artículo N° 40

Cuando una alumna presente embarazo y hasta 10 meses después del parto podrá ser autorizada por el Director a no asistir a clases y rendir las instancias de evaluación programadas, lo cual deberá ser solicitado por escrito y formalmente por la alumna y su apoderado titular respectivo.

Durante el periodo de embarazo la alumna podrá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas de la misma forma que establece el RCE para situaciones de enfermedad.

Artículo N° 41

Dos meses antes del parto la alumna y su apoderado titular deberán en conjunto con el Jefe de UTP y Orientador determinar un plan de trabajo que asegure la continuidad del trabajo escolar del alumno durante su periodo de pre y post- parto, en el que se ausentará de clases. Cualquier situación médica que recomiende un cambio de este plan debe ser informada al Jefe de UTP u Orientador por parte del apoderado para tomar las medidas pertinentes.

Artículo N° 42

Un mes después del parto y en concordancia con el plan de trabajo establecido en el artículo 44 la alumna retornará a clases. Si la recomendación médica, tanto para la alumna o recién nacido recomienda una situación distinta, el apoderado titular deberá informar al Jefe de UTP u Orientador quienes tomarán las medidas pertinentes.

Artículo N° 43

Una vez reintegrada a clases y hasta 10 meses después del parto la alumna podrá solicitar, a través de su apoderado titular, no asistir a clases por un máximo de dos horas pedagógicas diarias al principio o final de la jornada escolar diaria.

Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la alumna de la misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico según dispone el artículo 24 y siguientes del presente reglamento.

TITULO V DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PÁRRAFO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 44

Cualquier profesor que sospeche, por su observación permanente del comportamiento en clases, que el alumno puede presentar alguna limitación u condición temporal o permanente, que le impida cumplir con las obligaciones académicas que impone el plan y programa de estudios regular, deberá comunicarlo al Profesor Jefe respectivo y Orientador del establecimiento, quienes citarán al alumno y apoderado titular para evaluar la situación.

De ser necesario el Orientador podrá solicitar al apoderado el informe de un especialista que se pronuncie respecto de la condición del alumno y su compatibilidad con el régimen escolar del establecimiento.

PÁRRAFO 2: DISPOSICIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA QUE SE APLICARA A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE TENGAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo N° 45

Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, que son beneficiados con la ley 19.284 e integrados según el decreto 170, serán evaluados considerando las adecuaciones curriculares pertinentes, como así evaluaciones diferenciadas de acuerdo a su ritmo y estilo de aprendizaje de los beneficiados por este proyecto.

En aquellos casos en que se ha diagnosticado alumnos con NEE y no están incluidos en el PIE, serán evaluados de la misma forma que los alumnos integrados, de acuerdo a la sugerencia del profesional especialista que haya realizado el diagnóstico.

Corresponderá a la Unidad Técnico Pedagógica y Orientación reunir los antecedentes de los alumnos y alumnas las características de las evaluaciones diferenciadas de acuerdo a las necesidades educativas del alumno o alumna. Se formalizará la evaluación diferenciada mediante resolución dirigida al docente respectivo.

Artículo N° 46

Para la evaluación de ingreso a la Escuela de Lenguaje se considerará las directrices del decreto 170/2009

TITULO VI DE ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD

Artículo N° 47

En segundo año de enseñanza media el alumno deberá elegir, para continuar sus estudios en enseñanza media técnico profesional, alguna de las cuatro especialidades que se imparten en la Escuela Media de Administración y Comercio, a saber: Administración, Contabilidad, Asistente de Párvulos y Agropecuaria.

En segundo año de enseñanza media el alumno deberá elegir, para continuar sus estudios en enseñanza media humanista - científico, uno de los dos planes de estudios que se imparten en la Escuela de Administración y Comercio Humanista Científico, a saber: Canal Humanista y Matemático - Científico.

Artículo N° 48

El proceso de selección será dirigido por el Orientador del establecimiento, quien considerando la cantidad de vacantes disponibles para tercer año en cada especialidad o plan de estudio y el procedimiento que se detalla determinará las listas definitivas de alumnos de 3er año para cada especialidad.

Para determinar la especialidad o plan en que cada alumno será admitido se considerarán, sin que la presente lista sea explícita y corresponda a un orden de relación específico:

- a. Los intereses del alumno manifestados en una encuesta de electividad.
- b. Condiciones actitudinales y aptitudinales, determinadas en base a la aplicación de test u otros instrumentos.
- c. Rendimiento académico en general y en particular para ciertos subsectores afines a la especialidad y/o plan de estudios que se postula definidas en el artículo 47, asistencia a clases y atrasos.
- d. Registro de observaciones en el libro de clases.
- e. Proceso que realiza el orientador

Artículo N° 49

Son subsectores afines a las especialidades los que se detallan a continuación:

Administración	: Lenguaje y Comunicación y matemática.
Contabilidad	: Lenguaje y Comunicación y Matemática,
Asistente de Párvulos	: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Artes Visuales, Música y Educación Física.
Agropecuaria	: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Biología, Química y Física.

Son subsectores afines a los Planes de Estudio los que se detallan a continuación:

Humanista	: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales e Inglés.
Matemático - Científico	: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Biología, Química, Física e Inglés.

Artículo N° 50

Una vez aplicado el procedimiento establecido en el artículo 48 y 49 el Orientador publicará los resultados del proceso de postulación.

Artículo N° 51

Aquellos alumnos que por la cantidad de vacantes disponibles no sean seleccionados en ninguna especialidad y/o plan de formación diferenciada deberán optar por otra oferta educativa que responda a sus intereses.

TITULO VII DE ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 52

Finalizado y Aprobado el año escolar, los alumnos y alumnas destacados de Tercero y Cuarto Año Medio podrán realizar Pre Prácticas laborales en empresas donde puedan tener un acercamiento más real al mundo laboral. (Alumnos con promedio igual o superior a 6.0)

La coordinación de estas actividades de aprendizaje será de responsabilidad del Encargado de Promoción y Empleo.

Los informes que se generen de estas Pre Practica permitirán evaluar los desempeños de los alumnos y alumnas, los que se traducirán en calificaciones que serán consignadas en aquellos módulos que tengan una directa relación con las actividades efectuadas en las diferentes empresas. Este proceso se realiza con una pauta de cotejo que es previamente autorizada por el jefe de UTP.

Artículo N° 53

Los alumnos y alumnas de Tercer Año Medio podrán optar pre-práctica después de finalizado el periodo escolar y que hayan sido promovido a Cuarto Medio por máximo de 180 horas distribuidas en 4 semanas.

Los alumnos y alumnas deberán entregar, al finalizar este periodo, informes de sus actividades efectuadas en las empresas, los que permitirán evaluar sus desempeños. Dichas evaluaciones se traducirán en descuentos en las horas de Práctica Profesional, establecidas en el Reglamento de Práctica y Titulación, que deben realizar al finalizar el Cuarto Año Medio.

TITULO VIII ARTICULOS TRANSITORIOS

a. Este reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el consejo general de profesores.

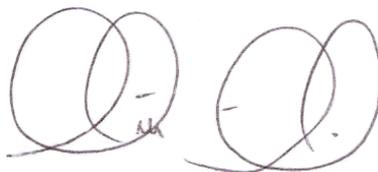
b. Al inicio de cada año escolar, el Grupo Educacional de Administración y Comercio, informara a los alumnos y alumnas, padres y apoderados del presente reglamento de Evaluación; el cual quedara a disposición en sitio www.escuelaac.cl.

c. El presente reglamentó tiene carácter transitorio y podrá ser modificado al inicio del año escolar previa consulta al consejo general de profesores, informado a la dirección provincial de educación.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 54

Las situaciones de evaluación, promoción escolar o cualquier otra actividad que tenga relación con los aspectos académicos, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por: La Dirección de la Escuela de Administración y Comercio, el Consejo General de Profesores de la Escuela de Administración y Comercio, por el Departamento Provincial de Educación de Curicó o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la VII Región del Maule, dentro de la esfera de su respectiva competencia.



SOSTENEDOR (A)
Claudia Paola Cabello Caroca

Marzo 2012.